

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Boletín No. 166

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de julio de 2014

El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió hoy la declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, en Coahuila.

Esta declaratoria la hizo la LIX Legislatura del Congreso del Estado, en la tercera sesión del Segundo Periodo Extraordinario, con la aprobación del dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación al oficio suscrito por el Gobernador del Estado, Rubén Moreira Valdez, dirigido al Congreso en su carácter de Presidente del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, mediante el cual solicitó se emitiera dicha declaratoria.

Para tal efecto, se emite un Decreto en los términos siguientes:

Único.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano Estado de Coahuila de Zaragoza con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, declara el Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con las siguientes prevenciones:

- I. Entrará en vigor en el Distrito Judicial de Monclova a los sesenta días naturales siguientes a la publicación de la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, aplicable a los delitos que se cometan en los municipios que integran dicho Distrito Judicial, en los términos que se precisan en el Acuerdo C-085/2013 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.**
- II. En el resto de los Distritos Judiciales o regiones, sus disposiciones entrarán en vigor conforme se implemente el sistema de justicia penal acusatorio, según determine mediante Acuerdo el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual definirá la región geográfica o distrito judicial en que se implementará el sistema de justicia penal acusatorio y el esquema de gradualidad que habrá de seguirse en todo el Estado, sin que en ningún caso puedan mediar menos de sesenta días naturales siguientes a la publicación de la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sin exceder el plazo constitucional de implementación del sistema de justicia penal acusatorio.**

Aprobó el dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, del Decreto por el que se expide una Ley de Estancias Infantiles del Estado, la cual tiene por objeto regular la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de

igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

También en esta tercera sesión, las Diputadas y Diputados aprobaron el dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, del Decreto por el que se reforma la fracción I del Artículo 415 del Código Penal del Estado, para quedar como sigue:

I.-Violencia o Intimidación en las Personas. Se cometa empleando violencia o intimidación en las personas; o cuando se hayan empleado armas de fuego o utilizado cualquier instrumento u objeto con apariencia, forma o configuración de estas; o cuando una vez consumado se utilice alguno de estos medios para conservar la cosa robada, procurar la fuga o lograr la impunidad del hecho.

Los primeros dos dictámenes fueron decretados luego de que al inicio de la sesión de hoy, se aprobó la propuesta para incluirlos en el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones.